

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320230009400

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Adecue en debida forma las pretensiones de la demanda conforme al pagare arrimado como título base de la presente acción, diferenciando el valor del capital acelerado y el valor de los intereses corrientes, así como la fecha de exigibilidad de cada suma. Teniendo en cuenta que en el pagare se encuentra diligenciado por una suma de dinero diferente sobre la cual se está solicitando se liquides los intereses de mora. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 del Art. 82 del C. G. del P.

Se advierte **que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

Notifíquese ,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria